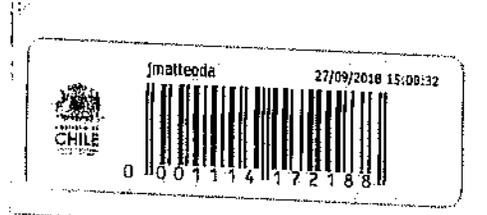


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica Suspensión Veda Loco
Regiones de Los Ríos y Los Lagos

CeV 69



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 371 DE 2018,
DE ESTE MINISTERIO QUE SUSPENDIÓ VEDA
BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA
MARÍTIMA QUE INDICA.

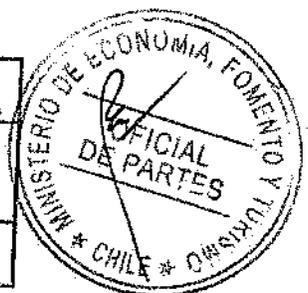
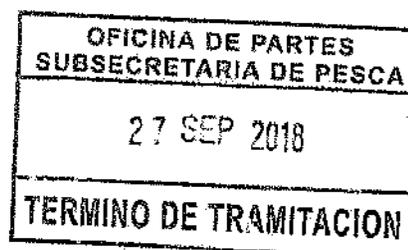
DECRETO EXENTO Nº **422**

SANTIAGO, **27 SET. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos-Exentos Nº 409 de 2003, Nº 697 de 2011 y Nº 371 de 2018, todos de este Ministerio; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. Nº 499 de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos (DZP IX-XIV) Nº 3/2018 y DZP/X Nº 3, de fechas 27 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado por Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena.
- 2.- Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada y sus modificaciones.
- 3.- Que por medio del Decreto Exento Nº 371 de 2018, este Ministerio estableció la suspensión de la veda biológica ya señalada, durante el mes de septiembre de 2018, en el área marítima de las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, debido a las excepcionales situaciones señaladas en los informes que lo fundamentaron.



4.- Que a través de los informes técnicos citados en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado prorrogar la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, por el lapso de 15 días corridos adicionales, ya que se han mantenido similares condiciones a las que hicieron necesario suspender la veda, lo que incluso se demuestra en que el 70% de los días del mes de septiembre se han encontrado cerrado los puertos para embarcaciones menores en la Región de Los Lagos, como asimismo con la serie de eventos climatológicos adversos de la Región de Los Ríos descritos en el mencionado informe, impidiendo poder efectuar la actividad extractiva normal para la captura del recurso loco.

5.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo único del Decreto Exento Nº 371 de 2018, de este Ministerio, que suspendió durante el mes de septiembre de 2018 la veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas**, en el área marítima de las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, en el sentido de reemplazar la expresión "01 y 30 de septiembre", por "**01 de septiembre y 15 de octubre**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

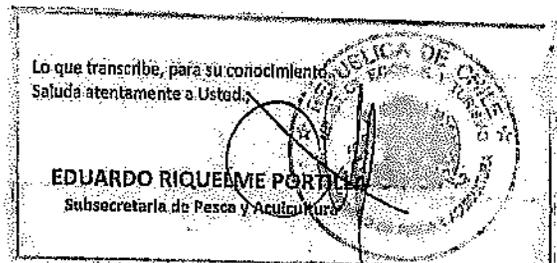
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS,
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



ERP/RZR



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.

EDUARDO RIQUELME PORTALES,
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura